



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de la Ordana” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0070/2023

Nº exp SP: G-Z-2023-053 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de abril de 2023, la sociedad Esperanza y Fernando S.L., con NIF B09944612 y con domicilio social en C/ Vía Hispanidad 37, 2 P03B, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de la Ordana” de potencia instalada 1,25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO CAMPOS DE LA ORDANA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 10 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0070/2023.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-053 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de la Ordana”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-053 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de mayo de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial solicita los



preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 22 de enero de 2025 el promotor aportó informe del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 19 de agosto de 2024 el cual concluye indicando que la instalación del parque fotovoltaico está propuesta en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de protección de agricultura en el regadío alto tradicional (SNU-EP-R) por lo que no sería compatible desde el punto de vista urbanístico con el plan general.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Esperanza y Fernando S.L., para su conocimiento y conformidad.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes existen reparos a la emisión de las autorizaciones.

Cuarto. - Proyecto técnico

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023, y nº de visado VD01483-23A.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 23 de junio de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Campos de la Ordana" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Esperanza y Fernando, S.L. (Expte. INAGA 500806/20H/2023/03799).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de



las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de la Ordana” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Consta en el expediente la Resolución de fecha 23 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se emite informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Campos de la Ordana” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Esperanza y Fernando, S.L. (Expte. INAGA 500806/20H/2023/03799).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de



Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Esperanza y Fernando S.L. para la instalación “Campos de la Ordana”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 10 kV.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Campos de la Ordana” suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 10 de abril de 2023 con el nº VD01483-23A,

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.